



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1641 (Original 363)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Aprobando el pago efectuado a los señores Pedro Caprotta y Carlos Renaldi en el juicio seguido a la Provincia por los mismos

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto efectuado por el Poder Ejecutivo invirtiendo la suma de \$ 14.824.80 (catorce mil ochocientos veinte y cuatro pesos con ochenta centavos), en cumplimiento de la sentencia dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en el juicio promovido por Pedro Caprotta y Carlos Renaldi vs. Provincia de Salta, por inconstitucionalidad de la ley 2888 de Impuesto a los vinos, que obliga al Fisco a devolver a los actores dicha suma.

Art. 2°.- El gasto que se aprueba en el artículo anterior y que fue cubierto con fondos de Rentas Generales, deberá imputarse a la presente ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a treinta días de Setiembre de mil novecientos treinta y seis.

ALBERTO B. ROVALETTI – Santiago Fleming – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo.

Por tanto:

Salta, Octubre 1° de 1936.

MINISTERIO DE HACIENDA

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Artículo 1º.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS – Carlos G. Rincón